

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 ; ;
Extranjero.. 1000 ; ;

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSRJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se haya vacante en el Instituto de Avila la plaza de Profesor de Caligrafía, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los cuales entregarán al Tribunal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Comisión provincial de Oviedo.

Anuncio.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días sin que durante él se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la construcción de los tres trozos de calle correspondientes a la urbanización de

los terrenos del antiguo Hospital de San Francisco, se hace saber por medio de este anuncio, que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación a las doce del día catorce de Septiembre próximo, con arreglo y sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

El acto será presidido por el señor Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión en quien delegue.

El tipo de la subasta es de veintimil quinientas cinco pesetas veintiocho céntimos, dando principio las obras una vez hecho el replanteo de las mismas y cumplido el contratista con lo prevenido en el art. 5.º de las condiciones económicas del pliego, debiendo de terminarse en el improrrogable plazo de seis meses.

Los pagos se harán en tres plazos iguales, ó sea cada dos meses los dos primeros y previa certificación y relación de obra expedida por el Arquitecto provincial, y el último aprobada que sea la liquidación general de las obras.

El depósito provisional para optar a la subasta será de 1.075 pesetas 26 céntimos y la fianza definitiva de 2.150 pesetas 51 céntimos.

Esta subasta corresponde su celebración con arreglo al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y por tanto las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente del tribunal dentro del plazo de media hora, a contar de la señalada para el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción referida son D. Emilio Colubi Celayeta y D. Pedro Mantilla Marin.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N.... N...., vecino de...., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. del día...., lo mismo que de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, estados de cubicación, etcétera, del proyecto de obras para la construcción de tres trozos de calle para la urbanización de los terrenos del antiguo Hospital de San Francisco, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese deter-

minantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de los obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 8 de Agosto de 1907.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 7.178.

Universidad de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes en orden de 23 de Julio último, publicada en la Gaceta de Madrid del día 29 del propio mes, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en aquella no se halle previsto, se anuncia a oposición la plaza de Profesor de Música, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de León.

Los aspirantes dirigirán instancia a este Rectorado, acompañada de la certificación de nacimiento y la cédula personal corriente.

Las instancias se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en dicha Gaceta.

Oviedo 1.º de Agosto de 1907.—El Rector accidental, Gerardo Berjano.

R. al núm. 7.167.

Administración de Hacienda

Negociado de Propiedades

EDICTO

Acordada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la transmisión a favor de D. Adolfo Alvarez Longori, Procurador y vecino de esta ciudad, de dos censos que gravan las fincas siguientes:

1.ª La heredad llamada el «Llano», sita en el lugar de La Peral, de la parroquia de San Juan de Muñó del concejo de Siero, cerrada sobre sí, de 87 áreas 50 centiáreas: que linda al saliente con herederos de D. Tomás Junquera y de D. Domingo y D.ª Teresa Blanco, Mediodía seto que la cierra, Poniente y Norte camino; gravada con un cánon de cinco galipos de pan de escanda que percibió el Priorato de San Lázaro de Marcenado y doce rea-

les y tres cuartos al extinguido Convento de San Vicente de esta ciudad.

2.ª Heredad llamada «Puzniego», sita en los mismos términos que la anterior, con la que linda, destinada a prado y castaño: tiene de extensión una hectárea, doce áreas y cincuenta centiáreas. Se deslinda en la forma siguiente: Saliente seto y finca llamada «Rondal», Mediodía bienes de D. Juan Blanco, Poniente finca del «Llano», y Norte bienes de D. José Blanco García. El cánon que debe pagar por el censo que la grava es de dos copines de pan de escanda al referido Priorato de San Lázaro de Marcenado.

Pertenece la utilidad de las fincas descritas a los herederos de D. Domingo y D.ª Teresa Blanco y a los efectos de publicidad prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886 se inserta la precedente resolución administrativa.

Oviedo 9 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda.—P. S., Manuel González.

R. al núm. 7.184.

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de D. Manuel Collado y Collado, vecino de Naves, para la continuación de las rentas de la Capellanía titulada de Nuestra Señora del Rosario, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Naves, Arcepresiazgo de Llanes, por D. Antonio de Onís Vela en 7 de Febrero de mil setecientos noventa y ocho, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías se cita y emplaza por este segundo edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo a cinco de Agosto de mil novecientos siete.—Dr. Benigno Rodríguez.—Por mandado de su señoría. Dr. Antonio Sarri, Secretario-Contador.

R. al núm. 7.143.

Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de caza, uso de armas y pesca concedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de Julio de 1907, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Nombre del interesado	Clase de licencia	Domicilio del interesado
D. Deogracias Fernandez	Caza.	Jove (Gijón).
Fidel del Rio	Id.	Gijón.
Faustino Vigil	Id.	Lavandera (Gijón).
Manuel Busto	Pesca.	La Piñera (Infiesto)
Bernardo Secades	Caza.	Oviedo.
Manuel Rodriguez Leirana	Pesca.	Coaña.
Gerardo Pendás	Uso de armas.	Ribadesella.
Rafael Cañal	Pesca.	Siero.
Manuel Garcia	Id.	Serandinas.
Juan Rodriguez	Id.	Villar.
José Fernández	Id.	Soto (Aller)
Basilio Alvarez	Uso de armas.	Limanes.
Ramón Vázquez	Id.	Ribera de Arriba.
Francisco Fernández	Pesca.	Piñera (Aller).
Manuel Ordoñez	Id.	Idem.
Emilio Menéndez Conde	Caza.	Oviedo.
José María Bango	Uso de armas.	Trasona (Corvera)
Félix Pendás	Id.	Camuño (Salas).
Antonio Díaz	Pesca.	Gijón.
José Cima Garcia	Uso de armas.	Oviedo.
Francisco Garcia Alvarez	Caza.	Tremañes (Gijón).
Natalio Nieto	Id.	Proaza.
El mismo	Uso de armas.	Idem.
Adolfo Valdés	Caza.	Pintueles (Infiesto)
Carlos Beltran	Id.	Oviedo.
Saturnino Artamendi	Id.	Trubia.
Adolfo Fernández	Id.	Oviedo.
Ramon Fernández	Pesca.	Infiesto.
Casimiro Vega	Caza.	Arriondas.
José Monteserin Garcia	Pesca.	Grandas de Salime.
Antonio Nieto de la Fuente	Caza.	Oviedo.
Manuel González	Id.	Panes.
Eliás Santuña	Uso de armas.	Faes (Siero).
José Rodríguez Garcia	Id.	S. Cucufate (Llanera)
Valentin Menéndez	Pesca.	El Puente (Langreo).
Ramon Alcarria	Caza.	Arenas (Cabrales)
Lino Díaz Palacio	Id.	Iyos (Arriondas).
Angel María Azcoitia	Uso de armas.	Gijón.
José M. Busto	Caza.	Pravia.
Atanasio Cuero	Id.	Avilés.
Francisco Cuervo	Id.	Idem.
Ignacio Cuervo	Id.	Idem.
José Bernardo Sánchez	Id.	Oviedo.
Evaristo Menendez Radio	Id.	Idem.
Fernando Díaz Pérez	Id.	Llanes.
Segundo Garcia	Id.	Trubia.
Ricardo Argüelles	Id.	Oviedo.
Francisco González	Pesca.	Soto (Aller).
Fernando Díaz	Uso de armas.	Prubia (Llanera).
Carlos R. Valle	Id.	Laredo (Langreo).
José Fernández	Caza.	Salas.
Benjamin G. Solis	Id.	Villaraba (Salas).
Alvaro Alonso	Pesca.	Moreda (Aller)
Ramón Arango	Caza.	Villazón (Salas)
El mismo	Pesca.	Idem.
Cándido Martínez	Caza.	Noreña.
Manuel A. Campa	Id.	Idem.
José A. Caicoya	Id.	Oviedo.
Eugenio Ribin	Id.	Panes.
Toribio Caranceja	Id.	Idem.
Manuel Torre Villar	Id.	Idem.
Vicente Cárabes	Id.	Idem.
Bernardo Garcia Robés	Id.	Cudillero.
Celestino Miranda	Id.	Siero.
Miguel Miranda	Id.	Idem.
José María Fanjul	Pesca.	Cangas de Onis.
Antonio Colunga	Uso de armas.	Oviedo.
Leopoldo Muñiz	Caza.	Idem.
Remigio del Rio	Id.	Calles (Llanera)
José Gomez	Id.	Oviedo.
Clemente González González	Id.	Idem.
Casimiro Veloci	Id.	Avilés.
Bonifacio G. Reguero	Id.	Oviedo.
Antonio Diaz Fernández	Id.	Idem.
Ramon Sordo	Id.	Llanes.
José Rodriguez	Uso de armas.	S. E. las Cruces (Oviedo).
Alfonso Fuente Corral	Pesca.	Infiesto.
Eduardo G. Corujedo	Id.	Pola de Lena.
José Villanueva Suarez	Caza.	Oviedo.
Francisco Fernandez	Id.	Idem.
Joaquin Tomeo Fernandez	Id.	Gijón.
Francisco Martinez	Id.	Mieres.
Manuel Barril	Id.	Avilés.
Juan Alonso	Id.	Gijón.
Florencio Sánchez	Uso de armas.	Llanes.
Manuel Perez	Caza.	Arriondas.
Vicente Garcia	Uso de armas.	Oviedo.
Francisco N. Nespral	Id.	Carbayin (Siero)
Augusto Feito	Caza.	Oviedo.
Ramón Suarez	Id.	Gijón.

Nombre del interesado	Clase de licencia	Domicilio del interesado
D. Vicente Llano	Uso de armas.	Sama.
» Luciano Garcia	Id.	Gijón.
» Aurelio Menéndez	Caza	Idem.
» José Fernández	Uso de armas.	Oviedo.
» Constantino del Busto	Id.	Pillarnes (Castrillón).
» José Sierdo Mier	Pesca.	Panes.
» Emilio Fernández	Caza	Oviedo.
» Ramon Maqueda	Id.	Grado.
» Juan Irigaray	Id.	Oviedo.
» Luis Maria Osorio	Id.	Idem.
» Miguel Mampel	Id.	Gijón.
» José Manuel Alvarez	Id.	Idem.
» José R. Quidiello	Id.	Valdesoto.
» Francisco Eguibar Guisasola	Id.	Infiesto.
» Manuel Villa Fabian	Id.	Idem.
» Guillermo Perez Ayala	Id.	Oviedo.
» Juan Alberdi Salmá	Id.	Idem.
» José Antonio Peón.	Id.	Idem.
» Felipe Torres	Id.	Moreda (Aller).
» Gerardo A. Díaz.	Id.	Tremañes (Gijón).
» Antonio Priede.	Id.	Benia (Onis).
» Rafael Sarandeses	Id.	Oviedo.
» Marcos Villanueva	Id.	Colloto (Oviedo).
» Raimundo Granda	Id.	Oviedo.

Oviedo 31 de Julio de 1907.—El Gobernador. Juan Polanco.

R. al núm. 7.095

Administración principal de Correos DE OVIEDO

Debiendo procederse á la contratación del servicio de conducción de la correspondencia en carruaje entre la Oficina del Ramo de Avilés y su estación férrea, queda abierto con esta fecha el correspondiente concurso y á disposición de los concursistas el pliego de condiciones, pudiendo presentarse proposiciones ante el Jefe de esta Administración principal y Administrador de Correos de Avilés hasta el 29 del corriente que quedará cerrado dicho concurso.

Oviedo 9 de Agosto de 1907.—El Administrador principal, Miguel de Uribe.

R. al núm. 7.175

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Coaña

D. Gerardo Méndez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: que á instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se han instruido por esta Alcaldía los oportunos expedientes acreditando la ausencia é ignorado paradero de los individuos que á continuación se expresan, respecto de los cuales este Ayuntamiento, en vista de los datos aportados, acordó que existen motivos suficientes para declararlos ausentes é ignorado paradero por más de diez años y son los siguientes:

José González Siñeriz, hijo de José y Crisanta, vecino de Trelles, se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes al ausentarse: estatura proporcionada á su edad de nueve años, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Maximino Blanco Infanzón, hijo de Jesús é Inés, vecino de Coaña, se ausen-

tó para Puerto Rico, y era de las señas siguientes: edad nueve años, estatura poca, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna.

Constantino Alvarez, natural y vecino de Lozá, se ausentó para Buenos Aires y tenía cuarenta años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, barba afeitada, color trigueño, particulares ninguna.

Antonio Ferreira Prieto, hijo de Francisco y Josefa, de Silvarronda, se ausentó para Cuba y tenía las señas siguientes: edad catorce años, estatura regular pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna.

Alberto del Valle Méndez, hijo de Marcelino y Celestina, de Villacondide, se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes: edad doce años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Segundo Anes y Suárez, hijo de José y Josefa, de Meiro, se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes: edad nueve años, estatura proporcionada, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Gonzalo Megica Fernández, hijo de Severo y Maria, de Coaña, se ausentó para Puerto Rico y era de las señas siguientes: edad nueve años estatura proporcionada, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Salvador Alvarez Méndez, hijo de Salvador y Josefa, de Loza, se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes: edad catorce años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, color trigueño, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones citadas, se hace público para general conocimiento, y ruego á todas las Autoridades que me participen cuantos datos tengan ó quieran de los citados individuos

Coaña 1.º de Agosto de 1907.—Gerardo Méndez.

R. al núm. 7.161.

Alcaldía de Salas

Mes de Agosto de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2000	
2	Policía de seguridad...	180	
3	Policía urbana y rural...	450	
4	Instrucción pública.....	»	
5	Beneficencia.....	100	
6	Obras públicas.....	1500	
7	Corrección pública.....	»	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	4500	
10	Ob.nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
TOTAL.....		9330	

Salas 6 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 7.176.

Alcaldía de Oviedo

D. Celso San Roman, tercer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previos los trámites establecidos en el artículo 69 del Reglamento de reemplazos vigente, el Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años para todos los efectos de quintas de los individuos siguientes:

Aurelio Menendez Lopez, hijo de José y María, de San Claudio, que se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años y cuando contaba ocho de edad.

Manuel, José y Angel Alvarez Lareda Suarez, hijos de Joaquin y Josefina, de Siones, que se ausentaron con dirección á la Isla de Cuba hace dieciocho, dieciseis y catorce años, cuando contaban respectivamente dieciseis, quince y catorce de edad.

Ramon Lorenzo Fernández, hijo de Claudio y Rita, de Lorianá, que también se ausentó para Cuba hace catorce años, contando otros catorce de edad.

José y Leonardo Fernández Boves, hijos de Francisco y Laura, de Priorio, que se ausentaron con dirección á Méjico hace unos trece años, cuando contaban diecinueve y quince de edad.

Antonio Alonso Ovin, padre del mozo Maximino, sujeto al próximo reemplazo, que se ausentó en dirección desconocida hace unos diecinueve años. Este individuo tenía entonces las señas siguientes: edad cuarenta años, estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno y gastaba bigote.

En su virtud ruego á las autoridades de todas clases que si tuvieren noticias del paradero de algunos de los individuos que quedan relacionados,

se servirán dar conocimiento á esta Alcaldía.

Oviedo 22 de Julio de 1907.—Celso San Román.

R. al núm. 6.994

Alcaldía de Corvera

Hace saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de los mozos Celestino López y Fernández, hijo de Fructuoso y de Juana; y Federico Solís y Suárez, hijo de Ramón y de Celestina, ambos naturales de la parroquia de Trasona, en este Municipio, se instruyen expedientes para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus respectivos hermanos Aquilino López Fernández y José Solís Suárez, también naturales de dicha parroquia de Trasona, que se ausentaron para la Isla de Cuba, y cuyos expedientes tienen por objeto probar la cualidad de hijos únicos en el reemplazo de 1908, para el que deben ser alistados.

Señas del Aquilino: tenía 15 años de edad, se hallaba desarrollado, pelo negro, estatura regular, ojos negros, nariz regular, boca idem, pecoso de la rama, vestía pantalón, chaqueta y chaleco de dril, camisa blanca, sombrero negro y calzaba botines negros; embarcó en el puerto de Gijón con rumbo á la ciudad de la Habana.

Señas del José: tenía al ausentarse 14 años, estaba desarrollado y era de pelo rubio, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno, vestía pantalón y chaqueta de dril, sombrero color chocolate, camisa blanca y calzaba borceguíes negros; se embarcó en el puerto de Gijón con rumbo á la Habana.

Todo lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y se insertará el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir acerca del paradero de dichos ausentes.

Corvera 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 7.083.

Regimiento Infantería del Príncipe.

D. Alfredo Fernández Huerto, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Alonso Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Carmela, natural de Traspeña (Proaza), provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro 570 milímetros de estatura, quinto del reemplazo 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; advirtiéndole que de no hacerlo será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 8 de Agosto de 1907.—Alfredo Fernández.

R. al núm. 7.170

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido por robo contra el procesado y hoy penado Aquilino García y García, natural de Barros, concejo de Langreo, se instruyen diligencias de apremio en las que aparece embargado la séptima parte del derecho hereditario correspondiente á dicho procesado y penado en los bienes que se describirán quedados al fallecimiento de sus padres D. Francisco García Gutiérrez y D.ª Vicenta García, cuyos bienes fueron tasados por el perito de Laviana D. Pedro García Morán.

1.º Una casa de piso bajo y corredor, sita en Pedrazos, de unos cuarenta y dos metros cuadrados: linda derecha finca llamada La Llosa, izquierda camino y espalda casa de Nicolasa García y frente antojana; valorada en mil pesetas y la séptima parte en ciento cuarenta y tres.

2.º Un establo con su pajar, donde la anterior, de unos treinta y seis metros cuadrados: linda derecha y espalda finca La Llosa, izquierda camino y frente antojana; valorada en seiscientas pesetas y la séptima parte en ochenta y seis.

3.º La finca llamada La Llosa, delante de casa, de dieciseis áreas: linda al Este bienes que lleva Marcelino García, Oeste la finca llamada La Alcacer, Sur huerta que lleva José de la Talamera y Norte camino; valorada en seiscientas pesetas y la séptima parte en ochenta y seis.

4.º La finca del Bornado, donde las anteriores, de unas treinta y siete áreas, á prado, mata y árboles: linda al Este bienes de José García Braga, Sur, Oeste y Norte camino; valorada en doscientas cincuenta pesetas y la séptima parte en treinta y seis.

5.º La Bornada del Estredorio, á labor y prado, sita debajo del Pividal, de veinticinco áreas: linda al Este bienes de Ramón Argüelles, Sur de José Susacasa, Oeste de José Antuña y Norte de José Raspiel; valorada en doscientas cincuenta pesetas y la séptima parte en treinta y seis.

6.º Mitad del Castañedo llamado del Estadorio, Estudoyo ó Estadiago, de veinticinco áreas la dicha mitad, sito en Pedrazos: linda al Este bienes de José Xiega, Oeste José el Chasin; Sur camino y Norte de José Cabricano; valorada en doscientas cincuenta pesetas y la séptima parte en treinta y seis.

7.º El Huerto á hortaliza, en Pedrazos, de tres áreas: linda al Oeste

mata de Vicente Fueyo, Sur, Este y Norte camino; valorada en doscientas pesetas y la séptima en veintiocho.

8.º El Huertaxo, á prado, de doce áreas, sito en La Acebal: linda al Este José Fueyo y lo mismo al Sur, Oeste bienes que lleva Facundo Campanal y Norte el mismo Facundo; valorada en ciento cincuenta pesetas y la séptima parte en veintituna.

9.º La Llosa del Alcacer, sita en Pedrazos, á labor, de un día de bueyes: linda al Norte la finca llamada Llosa delante de casa, Sur camino, Oeste de José Braga y Este la citada Llosa delante de casa; valorada en doscientas pesetas y la séptima parte en veintiocho.

En dichos autos se dictó la siguiente Providencia del Juez Sr. Alvarez de la Escosura.—Infiesto, Julio treinta y uno de mil novecientos siete.—El precedente exhorto únase á los autos de su referencia.—Se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados en cuanto á la séptima parte del derecho hereditario correspondiente al ejecutado Aquilino García y García, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente el día dos de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Pola de Laviana. Anúnciese á medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el de Laviana y en la parroquia de Barros ó en la á que corresponda el pueblo ó barrio de Pedrazos donde radican los bienes, y asimismo se insertará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al efecto dirijase exhorto al Juez de Laviana y atenta comunicación al Sr. Gobernador, acompañándose los correspondientes edictos. Lo acordó y firma su señoría y doy fe.—Alvarez.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.

Lo que se anuncia al público á medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, debiendo de advertirse:

Primero. Que no existen títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Infiesto, á treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.—Silvino Alvarez.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 7.030.

Juzgado de Tineo.

Edicto

D. Joaquin Rodriguez Fernández, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que por el presente se cita á Dámaso Alvarez y Fernández, vecino que fué de Truébano, en este

concejo, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veintiuno del próximo Agosto á las diez, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil que sobre reclamación de veinte pesetas procedentes de rentas vencidas le proponen doña Saturnina y doña Zoila Alvarez Fernández, vecinas de esta villa; pues así lo acordé en providencia de esta fecha, en la que se le apercibe de celebrar el juicio en su rebeldía si dejara de concurrir.

Dado en Tineo y Julio treinta de mil novecientos siete.—Joaquín Rodríguez.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 7.172.

Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de infiesto.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la villa de Infiesto, á treinta y uno de Julio de mil novecientos siete, el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre declaración de presunción de muerte del ausente D. Pedro Torre Mones, vecino que fué de la Goleta, promovidos por D. Ramon Arena Hevia, mayor de edad, labrador y vecino del mismo pueblo, como marido de doña María de la Concepción Torre Arduengo; y

Fallo.

Que debía declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Don Pedro Torre Mones, cuya declaración no se ejecutará ni surtirá efecto alguno hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Silvino Alvarez.

Esta sentencia fué publicada y notificada al Sr. Sustituto del Representante del Ministerio fiscal y al interesado D. Ramón Arena en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que transcurridos seis meses desde su publicación surta efectos legales, expido el presente en la villa de Infiesto á primero de Agosto de mil novecientos siete.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.º B.º.—Silvino Alvarez.

R. al núm. 7.160

Juzgado de Gijón

D. Luis Colubi y Celayeta, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo y Gijón, Escribano por oposición y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en este Juzgado

pende juicio ejecutivo propuesto por D. Cándido González y Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, contra doña María García Muñiz, D. Braulio, doña Josefa ó María Josefa y doña María de los Dolores Rodríguez y García, asistida de su marido D. José Suarez Bartolomé, viuda la primera, solteros la segunda y tercero y casada la última, vecinas de Candás, sobre pago de cuatro mil ciento veintinueve pesetas, con más las costas causadas y que se causen, que fueron señaladas en mil quinientas pesetas; en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón á primero de Julio de mil novecientos siete, el señor D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente, habiendo visto este juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Enrique Eguren en nombre de D. Cándido González y Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Gijón, defendido por el Letrado D. Elías Lopez y Morán, contra doña María García Muñiz, D. Braulio, doña Josefa ó María Josefa y doña María de los Dolores Rodríguez García, ésta asistida de su esposo D. José Suárez Bartolomé, viuda la primera, solteros le segundo y tercera y casada la última, vecinos de Candás, sobre pago de pesetas, representados por su rebeldía en los estrados del Tribunal; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando seguir ésta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda título quince, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, contra los bienes de doña María García Muñiz, D. Braulio, doña María Josefa y doña María de los Dolores Rodríguez y García, ésta asistida de su esposo D. José Suarez Bartolomé, hasta hacer pago á D. Cándido González y Rodríguez de las cuatro mil ciento veintinueve pesetas, intereses que venzan hasta que se haga el pago, costas causadas y que se causen que fueron reguladas en mil quinientas pesetas á que expresamente les condeno.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los ejecutados, si el actor no solicita les sea hecha en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí Escribano de que doy fé.

Gijón primero de Julio de mil novecientos siete.—Ante mí Licenciado, Luis Colubi.

Y con el fin de notificar dicha sentencia á los ejecutados á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, au-

torizo el presente en Gijón á dos de Agosto de mil novecientos siete.—Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 7.159

Requisitoria

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Facundino Diaz, vecino que fué de esta población y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y recibirle indagatoria en causa por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón siete de Agosto de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 7.150.

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Eulogia González Alonso (a) la Grilla, hija de Alejandro y Esperanza, casada con Rosendo Sánchez, de 23 años de edad, natural de Entrialgo (Laviana) su última residencia en Oviedo, y Calleja de la Lila, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarla una resolución judicial en sumario por hurto frustrado, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de Borja Laviada.—P. H., Faustino López.

R. al núm. 7.1J2

Juzgado de Siero

D. Marino Medina Fernández, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se citan, llaman y emplazan á los procesados en el sumario número sesenta del corriente año, seguido por el delito de asesinato cometido en la persona de Manuel Noval Rodríguez, la noche del día catorce del actual, Maximiliano Rodríguez Rodríguez, de treinta años de edad, casado, vecino de la Tornera, en el partido de Laviana, alto, moreno, tiene una cicatriz grande en el pescuezo; Luis Rodríguez Rodríguez, soltero, de veintitres años, natural y vecino de Cereales, en Valdesoto, de este partido, de estatura regular, moreno; y Adolfo Rodríguez Rodríguez, soltero, de dieciocho años, de la misma naturaleza y vecindad, de estura baja, moreno, los tres mineros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de ser constituidos en prisión y responder á los cargos que contra los mismos resultasen en dicha causa, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de los referidos procesados á la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á veinticinco de Julio de mil novecientos siete.—Marino Medina.—Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 7.071.

Juzgado de Oviedo

D. Luis del Acebo y Díaz, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita al testigo Quintin Lopez, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro de diez días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye por lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Oviedo y Agosto siete de mil novecientos siete.—Luis del Acebo.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 7.169.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

MIRANDA

En el pueblo de Llamoso, de este concejo, y depositada en poder del Alcalde de barrio, se halla una novilla de dueño desconocido de las siguientes señas: color castaño claro, edad de dos años próximamente, astas bien puestas y toda ella bien formada.

Belmonte Julio 25 de 1907.—Emilio Alonso.